

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto.
Sírvasse Proveer. Palmira, 16 enero de 2023.-

NELSY LLATEN SALAZAR.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 98
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés
(2023).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DTE: MONICA PEREZ CHACON
DDO: MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES
RAD. 76-520-3184-002-2022-00707-00

El apoderado judicial de la parte actora, solicita el retiro de la presente demanda, petición a la que se accederá en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira (V),

R E S U E L V E:

1º) ACEPTAR el retiro de la presente demanda para proceso declarativo verbal, instaurada por la señora MONICA PEREZ CHACON, en contra de MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES, a través de apoderado judicial.

2º) En consecuencia, archivar el presente asunto.

CÚMPLASE.
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae6cd858ea884c51a2ea8345a011cad10e33121ca23e99c95b0e8de32ac2662**

Documento generado en 16/01/2023 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>